



Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 DIC. 2019

VISTO: Expediente N° 02491969, generado por la UGEL San Martín; y el Informe N° 005-2019-EIRIE-UGELSM/T, emitido por la UGEL San Martín, con fecha 16 de diciembre, mediante el cual se recomienda la emisión de la presente resolución directoral para la incorporación de instituciones educativas privadas en el Registro de Instituciones Educativas (RIE) reconociendo su funcionamiento, y demás documentos adjuntos, con un total de treinta y dos (32) folios que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica RIE), define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el subnumeral 6.10.1. de la Norma Técnica RIE establece que, en todos los casos, los asientos registrales que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutivos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el subnumeral 7.2. de la Norma Técnica RIE establece que el MINEDU, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas sobre dichas instituciones educativas;

Que, en relación con la incorporación antes señalada, el precitado subnumeral establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – MINEDU, DRE o la que haga sus veces – de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa, el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del MINEDU señale, conforme a lo establecido en el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica bajo análisis;



Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE.

Que, el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica RIE establece que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del MINEDU formula las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica RIE;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" (en adelante, Norma Técnica de Incorporación);

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal a. de la referida Norma establece que, en el caso en que la autoridad competente – MINEDU, DRE o la que haga sus veces, UGEL o IE privada – no cuente en los archivos los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado con documentos conexos, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal b. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privadas(s), no contempla información que actualmente se exige para la incorporación al RIE, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuenten con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal c. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), por error material no señala la información correcta, siempre que no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;



Resolución Directoral Regional

Nº 1928 -2019-GRSM/DRE

Que, en virtud de lo anterior, el Expediente Nº 02491969, contiene los requisitos establecidos en el subnumeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de las instituciones educativas privadas en el RIE;

Que, habiéndose verificado y acreditado las condiciones antes señaladas, se considera necesario realizar el primer registro de las instituciones educativas privadas objeto de la presente resolución;

Que, de conformidad con Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 238-2019-MINEDU con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a las instituciones educativas privadas al Registro de Instituciones Educativas (RIE) conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ¹	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	Mi Mundo Mágico
Fecha de autorización de funcionamiento de la IE:	13/02/2008
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTIN
Código de la UGEL:	220009
UGEL:	UGEL SAN MARTIN
Página Web*:	No registra
Correo institucional de la IE*:	No registra
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	Gómez Cueva
Nombres:	Jaelith
DNI:	
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	
SERVICIOS EDUCATIVOS	

¹ Se elaborará una ficha por cada Institución Educativa considerada en el proceso de incorporación bajo lo establecido en la Norma Técnica de Incorporación. Los datos con (*) son opcionales.



Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE.

(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1366566
Nivel:	A2- Jardín
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	3, 4, Y 5 AÑOS
Forma de servicio:	ESCOLARIZADA
Fecha de inicio de funcionamiento:	13/02/2008
Código modular:	1366566
Nivel:	PRIMARIA
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	1er, 2do, 3er, to, 5to, y 6to grado
Forma de servicio:	ESCOLARIZADA
Fecha de inicio de funcionamiento:	15/12/2016
LOCALES EDUCATIVOS	
(por cada uno de los locales)	
Código local:	682451
Códigos modulares que operan en este local	1366566 / 1732551
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN/SAN MARTIN/TARAPOTO
Centro Poblado	Tarapoto
Dirección:	Jr. Miguel Grau 737
Localidad:	Tarapoto
Referencia:	
Coordenadas:	X:-6.48312
	Y:-76.36595
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	PRIVADA
Entidad gestora:	PARTICULAR
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	CESAR MARTIN QUEVEDO RAMIREZ
RUC del propietario:	10009548101
DNI Representante Legal:	00954810
Teléfono*:	
Celular*:	
Correo electrónico*:	



Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ²	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	CEBA-SAN JOSE
Fecha de creación de la IE:	21/11/1996
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTIN
Código de la UGEL:	220009
UGEL:	UGEL SAN MARTIN
Página Web*:	
Correo institucional de la IE*:	
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	PEREZ SAAVEDRA
Nombres:	JHON
DNI:	01063873
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1123736
Nivel:	CEBA AVANZADO
Turno:	MAÑANA, TARDE Y NOCHE
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	MIXTO
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	EBA
Forma de servicio:	ESCOLARIZADO
Fecha de inicio de funcionamiento:	
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
LOCALES EDUCATIVOS	
(por cada uno de los locales)	
Código local:	827915
Códigos modulares que operan en este local	1123736
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN/SAN MARTIN/TARAPOTO
Centro Poblado	HUAYCO
Dirección:	JR. ALFONSO UGARTE 1075 UNID.VECINAL HUYCO
Localidad:	TARAPOTO

² Se elaborará una ficha por cada Institución Educativa considerada en el proceso de incorporación bajo lo establecido en la Norma Técnica de Incorporación.
Los datos con (*) son opcionales.



Resolución Directoral Regional

Nº 1928 -2019-GRSM/DRE.

Referencia:	
Coordenadas:	X: -6.49171
	Y: -76.36999
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	PRIVADA
Entidad gestora:	PARTICULAR
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	MAX TEDDY JAVA GARCIA
RUC del propietario:	10422088275
DNI Representante Legal:	42208827
Teléfono*:	
Celular*:	
Correo electrónico*:	



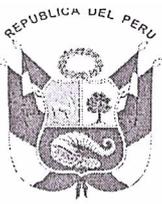
Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA ³	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	CIRO ALEGRIA
Fecha de autorización de funcionamiento de la IE:	11/08/1994
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTIN
Código de la UGEL:	220009
UGEL:	UGEL SAN MARTIN
Página Web*:	www.ciroalegria.edu.pe
Correo institucional de la IE*:	ciroale@ec-red.com
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	TORRES BARTRA
Nombres:	ABEL
DNI:	01106449
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1124338
Nivel:	INST.DE EDUC. SUPERIOR
Turno:	Mañana, Tarde y Noche
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	
Forma de servicio:	ESCOLARIZADA
Fecha de inicio de funcionamiento:	11/08/1994
LOCALES EDUCATIVOS	
(por cada uno de los locales)	
Código local:	842572
Códigos modulares que operan en este local	1124338
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN/SAN MARTIN/morales
Centro Poblado:	morales
Dirección:	Jr. Cocopa 204
Localidad:	morales
Referencia:	
Coordenadas:	X:-6.47861
	Y:-76.38323

³ Se elaborará una ficha por cada Institución Educativa considerada en el proceso de incorporación bajo lo establecido en la Norma Técnica de Incorporación.
Los datos con (*) son opcionales.



Resolución Directoral Regional

N° 1928 -2019-GRSM/DRE.

GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	Gestión privada
Entidad gestora:	Particular
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	ABEL TORRES BARTRA
RUC del propietario:	10011064499
DNI Representante Legal:	01106449
Teléfono*:	
Celular*:	
Correo electrónico*:	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de la presente Resolución al MINEDU para que proceda a la incorporación al Registro de Instituciones Educativas (RIE) en un plazo no mayor a cinco días emitido la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y está a su vez a las instituciones educativas de su jurisdicción incluidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


 Lto. Juan Orlando Vargas Rojas
 Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
EASM/DO
LDPZ/EST



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
 Meyobamba, 31 de DIC. 2019

 Lindaura Arista Valdovinos
 SECRETARÍA GENERAL
 C.M. 1000817090